

No. 21

(11 JUL 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE E INSTITUCIONALIZA LA
CÁTEDRA DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA LA ORDENANZA 5E DE 2004”**

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 300 en su numeral 1 de la constitución política y en concordancia con los artículos 67, 70 y 71 de la misma carta, La Ley 115 de 1994 en su artículo 150, Las Leyes 715 de 2001 y 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA ORDENANZA. Establézcase e institucionalícese la Cátedra de Antioquia, como un instrumento pedagógico y marco estratégico educativo, la cual se desarrollará en las instituciones educativas, públicas y en lo pertinente de acuerdo a la Ley las privadas, en los niveles de educación formal, no formal e informal, según su naturaleza jurídica. Su desarrollo estará ajustado a las particularidades y dinámicas educativas de las diferentes subregiones del departamento o figura territorial administrativa que lo reemplace y se articulará con proyectos, programas y políticas públicas que fomenten el conocimiento, la difusión y valoración de la historia, la cultura, el patrimonio, las tradiciones, etnias y los hitos representativos del departamento.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. Se entenderá por Cátedra de Antioquia el conjunto de estrategias didácticas y pedagógicas que, articulados de manera técnica y metodológica, contribuyen a la consolidación de una identidad cultural y regional; permitiendo con ello conocer mejor la diversidad cultural y étnica, la configuración y desarrollo del territorio, sus particularidades culturales, económicas, políticas, ambientales y sociales que han contribuido a lo largo de la historia en la construcción de la identidad antioqueña.

A través de la Cátedra de Antioquia se busca crear un vínculo entre las nuevas generaciones y el legado histórico y cultural del departamento, promoviendo el fortalecimiento de la identidad local, el respeto por la diversidad cultural y el desarrollo de una ciudadanía consciente de su responsabilidad regional y de una identidad compartida.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza contempla un marco de actuación que incorpora las instituciones educativas, públicas y en lo pertinente de acuerdo a la Ley las privadas, de carácter formal, no formal; del ámbito rural y urbano de los municipios y distritos del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. FINALIDAD: Fortalecer y garantizar el conocimiento y la apropiación de la identidad antioqueña a través de la adopción e institucionalización de la Cátedra de Antioquia con las comunidades educativas del departamento, fomentando el sentido de pertenencia, la conciencia crítica, la cultura ciudadana, el compromiso con el desarrollo territorial, la cohesión social y la construcción de una Antioquia más equitativa, inclusiva y sostenible.

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Detallar una ruta de institucionalización que asegure la incorporación de la Cátedra de Antioquia en los currículos de los diferentes niveles educativos y con una perspectiva de aprendizaje contextualizada a las dinámicas de las subregiones del departamento.
2. Integrar la elaboración de contenidos pedagógicos sobre los procesos históricos, personajes relevantes, tradiciones, costumbres y valores que han forjado la identidad del departamento de Antioquia, vinculándolos con los contextos actuales, mediante su articulación con otras iniciativas curriculares educativas, con el fin de ofrecer una propuesta formativa coherente, integral y transversal que fortalezca el reconocimiento y la comprensión de la identidad antioqueña en los diferentes niveles educativos.
3. Potenciar el desarrollo de alianzas estratégicas con diferentes actores del sistema educativo territorial que permita coordinar la planeación, formulación, implementación y evaluación efectiva de la Cátedra de Antioquia.
4. Incorporar el uso de herramientas digitales, plataformas interactivas y metodologías innovadoras que faciliten un aprendizaje dinámico e interactivo sobre la historia, el patrimonio, las tradiciones y cultura departamental.
5. Orientar en los contenidos de la Cátedra de Antioquia el estudio de las comunidades étnicas y campesinas, reconociendo y visibilizando sus aportes en la definición de la identidad departamental.

ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS. Esta ordenanza estará orientada por los siguientes principios rectores:

INTERDISCIPLINARIEDAD: La Cátedra de Antioquia se concebirá como un conjunto de estrategias didácticas y pedagógicas que busca integrar diversas áreas del conocimiento en la definición y ejecución de los contenidos temáticos que fomenten un aprendizaje transversal, en el que los estudiantes articulen saberes de diferentes disciplinas para comprender de manera integral la memoria histórica, el legado y trayectoria del departamento en la consolidación del territorio.

TRANSVERSALIDAD: Busca establecer conexiones equilibradas entre la teoría y la práctica, a través de acciones que conlleven a que los estudiantes comprendan las interrelaciones entre los diferentes elementos integradores del territorio y su desarrollo, superando las barreras y divisiones tradicionales entre materias educativas en la promoción de una visión más amplia y conectada del aprendizaje.

MULTICULTURALIDAD: La construcción de la identidad antioqueña es el resultado de una amalgama cultural que ha interactuado a lo largo del tiempo, contribuyendo a la formación de un tejido social enriquecido por la pluralidad. La Cátedra de Antioquia tiene como objetivo resaltar la importancia de reconocer y valorar las contribuciones de las distintas comunidades en la configuración de la narrativa de desarrollo del territorio antioqueño, destacando sus aportes en la construcción de una identidad compartida y un futuro común.

EDUCACIÓN CRÍTICA Y REFLEXIVA: Se sustenta en promover un proceso educativo integral e integrador que trascienda la simple transmisión de la información. Una de las principales apuestas de la Cátedra de Antioquia es formar ciudadanos capaces de comprender y analizar de manera profunda las múltiples realidades inmersas en el desarrollo del departamento, fomentando una actitud participativa y activa sobre su identidad, su entorno y su rol en la construcción de una sociedad más consciente, respetuosa de la diferencia y con pensamiento crítico, inclusiva y comprometida con su futuro colectivo.

VERACIDAD HISTÓRICA: Se centra en garantizar contenidos educativos basados en hechos verificables y una interpretación amplia de la historia, con el objetivo de proporcionar a los estudiantes y comunidades académicas una comprensión precisa y auténtica de los procesos que han marcado el desarrollo del territorio. Este principio busca un análisis y reflexión crítica de los eventos históricos, evitando distorsiones y tergiversaciones, invitando a que la historia de Antioquia se presente de manera fiel y respetuosa con su realidad.

IDENTIDAD TERRITORIAL: Se fundamenta en el reconocimiento y fortalecimiento del vínculo de los habitantes con su territorio, entendido como un espacio que integra un conjunto de características históricas, sociales, culturales, geográficas y ambientales únicas. El principio busca incentivar un sentimiento de pertenencia y orgullo sobre la base del conocimiento, valoración y respeto por las particularidades que hacen de Antioquia un territorio diverso, especial y único.

COORDINACIÓN: Concibe la Cátedra como un proceso sistemático y articulado mediante el cual las autoridades educativas, instituciones, actores territoriales y la comunidad educativa colaborarán de manera armónica y eficiente para garantizar el cumplimiento de los fines formativos y la consolidación de la identidad antioqueña. Este enfoque exige que las actuaciones de los diferentes niveles y entidades del sistema educativo se desarrollen bajo principios de colaboración, coherencia y complementariedad, facilitando el ejercicio de las funciones propias de cada actor y

evitando cualquier obstáculo o interferencia en el logro de los objetivos educativos y culturales establecidos por la Cátedra.

PARTICIPACIÓN: Se entiende como el proceso mediante el cual los ciudadanos, estudiantes, docentes y actores de la comunidad educativa intervienen activamente en la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de los contenidos y estrategias pedagógicas que los involucran y afectan. Esta participación debe ser promovida y garantizada por las autoridades departamentales, asegurando que todas las voces sean escuchadas y valoradas, bajo el respeto a la diferencia, la equidad en condiciones de vida, desarrollo y oportunidades para todos los integrantes de la sociedad antioqueña.

ARTÍCULO 7º. ENFOQUE. La presente ordenanza estará orientada por los siguientes enfoques rectores:

PEDAGÓGICO Y CURRICULAR: Se enfoca en el diseño de un proceso de enseñanza-aprendizaje que permita a los estudiantes conocer, reflexionar y apropiarse de los elementos que conforman la identidad territorial, cultural e histórica del departamento. Este enfoque busca integrar diversas metodologías y contenidos que faciliten el desarrollo de habilidades críticas y reflexivas, promoviendo una comprensión profunda de los aspectos que definen el contexto local, subregional y departamental, y fomentando el sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el territorio.

GOBERNANZA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL: Se refiere a los mecanismos, estructuras y procesos necesarios para asegurar la correcta implementación, sostenibilidad y funcionamiento de la Cátedra de Antioquia. Este principio busca establecer un marco claro de responsabilidades y coordinación entre las instituciones educativas, autoridades locales y actores institucionales, sociales y comunitarios, garantizando la integración efectiva de la Cátedra de Antioquia en los planes educativos municipales y su adaptación a las necesidades del territorio, asegurando su continuidad e impacto a largo plazo.

EQUIDAD DE GÉNERO: La Cátedra de Antioquia incorporará las contribuciones y luchas históricas de las mujeres, reconociendo su papel en la configuración de la historia regional. El enfoque busca promover una visión inclusiva que visibilice y valore las experiencias, desafíos y logros, fomentando la equidad de género y participación activa de todos los sectores en el desarrollo social, político y cultural de Antioquia.

ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA EDUCATIVA: La Cátedra de Antioquia establecerá un ambiente que propicie la conexión entre diversos niveles y actores del sistema educativo, para garantizar que sea una herramienta formativa transversal y de impacto en todo el departamento.

ARTÍCULO 8º. IMPLEMENTACIÓN: Buscando garantizar su implementación y puesta en marcha, se adoptarán las medidas necesarias que aseguren su adecuada articulación e incorporación en los Planes Educativos Municipales (PEM) y Proyectos Educativos Institucionales (PEI), garantizando su enseñanza en todos los niveles educativos, desde la educación básica hasta la media.

ARTÍCULO 9º. COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ANTIOQUIA. La Secretaría de Educación de Antioquia o quien haga sus veces tendrá la responsabilidad de coordinar, de manera estratégica, y participativa con las distintas instancias y entidades del sector educativo, tanto públicas como privadas, incluyendo especialmente a las asociaciones y/o escuelas de padres de familia de dichas entidades educativas y en lo pertinente de acuerdo a la ley, la estructuración y la implementación de la Cátedra de Antioquia. Esta coordinación incluirá los siguientes aspectos: definición de contenidos, estructura curricular, estrategias de comunicación y difusión y acciones para la colaboración interinstitucional.

PARÁGRAFO UNO. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces gestionará y liderará el desarrollo de alianzas, convenios, pactos o acuerdos con entidades públicas y privadas del orden territoriales, con el fin de fortalecer la implementación de los contenidos de la Cátedra de Antioquia en los municipios del departamento. Esta facultad permitirá asegurar que sea adaptada a las particularidades de cada territorio, promoviendo una enseñanza que respete, valore y visibilice las diversas realidades históricas y culturales de las distintas regiones del departamento.

PARÁGRAFO DOS. Para el cumplimiento de los alcances de la presente ordenanza, se realizarán las gestiones respectivas para contar con el apoyo de la Academia Antioqueña de Historia, quien realizará una función consultiva dentro del marco académico e institucional, en todo lo relacionado con la orientación temática de la Cátedra de Antioquia.

PARÁGRAFO TRES. La Secretaría de Educación Departamental podrá asociarse con entidades de carácter público o privado para adelantar procesos formativos de docentes, así como implementar actividades propias derivadas de la implementación de los contenidos temáticos de la Cátedra de Antioquia.

ARTÍCULO 10º: COMPLEMENTACIÓN Los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) se complementarán con la Cátedra de Antioquia a nivel territorial mediante la incorporación de contenidos y actividades pedagógicas que fomenten el conocimiento y la reflexión sobre la historia, cultura, tradiciones y elementos configuradores de la historia del departamento. Esta integración se realizará de manera transversal en los planes de estudio, proyectos escolares y prácticas educativas.

PARÁGRAFO UNO. Con el acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental Antioquia o quien haga sus veces, los establecimientos educativos adaptarán sus Proyectos Educativos Institucionales para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza.

PARÁGRAFO DOS. La Secretaría de Educación Antioquia o quien haga sus veces brindará asistencia técnica, metodológica y pedagógica a los municipios, con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de los contenidos establecidos en la Cátedra de Antioquia.

ARTÍCULO 11º. INTEGRACIÓN CON OTRAS CÁTEDRAS: La Cátedra de Antioquia podrá integrarse con otras cátedras existentes, basándose en la complementariedad de contenidos y la integración de saberes que contribuyan a una formación integral de la comunidad educativa. Esta articulación tendrá como objetivo fomentar un enfoque interdisciplinario que permita abordar temas como historia, cultura, geografía, diversidad étnica y patrimonio, entre otros, en armonía con los objetivos educativos de cada cátedra y respetando los marcos curriculares de las instituciones educativas.

La Secretaría de Educación Departamental Antioquia o quien haga sus veces establecerá los mecanismos necesarios para coordinar las cátedras, asegurando su integración coherente en los planes de estudio de las instituciones educativas. El propósito de esta coordinación será promover la participación activa de los estudiantes en la construcción de su conocimiento, fomentar la reflexión crítica y fortalecer el respeto por la diversidad cultural del departamento.

ARTÍCULO 12º. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. La implementación de la ordenanza estará acompañada de un proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación direccionado por la Secretaría de Educación Departamental Antioquia o quien haga sus veces como ente encargado de su desarrollo, para lo cual establecerá los parámetros y condiciones que permitan hacerle seguimiento oportuno a la misma.

En los municipios y distritos, los Secretarios de Educación o quien haga sus veces las funciones del componente de Educación y los Directores de Núcleo, con el apoyo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, academias, centros de historia y otras organizaciones, asociaciones o corporaciones que desarrollen investigaciones, estudios y reflexiones sobre la memoria histórica y desarrollo del departamento, harán el seguimiento, acompañamiento y asesoría directa a las propuestas institucionales para la implementación de la Cátedra.

PARÁGRAFO UNO. La Secretaría de Educación Departamental Antioquia o quien haga sus veces presentará un informe anual a la Asamblea Departamental sobre las gestiones realizadas para implementación y puesta en marcha de la ordenanza.

PARÁGRAFO DOS. La Cátedra de Antioquia contará con un comité o mesa técnica que se encargará de evaluar su implementación, de acuerdo con la estructura operativa del sistema departamental de educación se incorporará el monitoreo y evaluación de la Cátedra de Antioquia la instancia que por su naturaleza y alcance temático-programático se encargue de coordinar temas relacionados a la esfera de competencia de desarrollo de la Cátedra.

ARTÍCULO 13°. Hace parte de la presente ordenanza como elemento constitutivo, un documento marco de consulta participativa realizada a actores estratégicos que son parte del desarrollo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14° FINANCIACIÓN: Para el cumplimiento del propósito superior trazado de la presente ordenanza, la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Educación Antioquia o quien haga sus veces apropiará de acuerdo a la normativa presupuestaria vigente, los recursos que permitan llevar adelante la estructuración, implementación y puesta en marcha en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia.

Los recursos definidos desde el ente departamental serán la base para desarrollar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente convenios, alianzas, pactos y mecanismos de cofinanciación con organizaciones del nivel nacional y territorial y esquemas asociativos territoriales que permitan construir un marco de actuación que garantice la adecuada implementación y puesta en marcha de la ordenanza en los municipios y distritos.

ARTÍCULO 15°. En cumplimiento con las disposiciones normativas y los alcances establecidos en la Ley de Educación Nacional, la presente ordenanza busca sentar las bases y generar las condiciones necesarias para, sin contravenir las competencias definidas en los cuerpos normativos, desarrollar acciones de gestión que faciliten la incorporación de los contenidos de esta ordenanza en los ámbitos de la educación superior.

ARTÍCULO 16°. REGLAMENTACIÓN. La Gobernación de Antioquia contará con 6 meses a partir de la fecha de su publicación para realizar la reglamentación de las disposiciones emanadas de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga expresamente la Ordenanza 5E del 22 de enero de 2004, *"Por medio de la cual se crea e institucionaliza la Cátedra Antioquia, articulada a la cátedra municipal en los municipios del departamento de Antioquia"*, y las demás normas de carácter departamental que le sean contrarias.

ORDENANZA



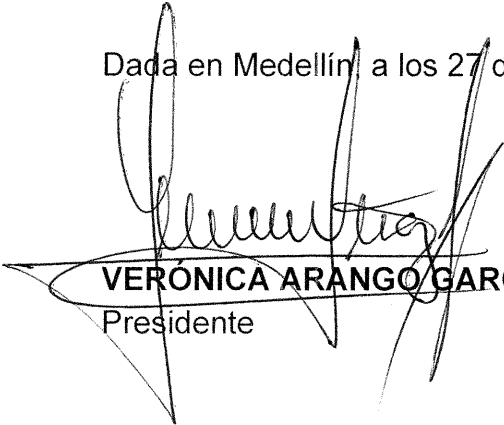
CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

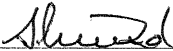
VIGENTE DESDE: 2/12/2024

PARÁGRAFO. Se enviará una copia digital de la presente Ordenanza junto con los lineamientos de la Cátedra Departamental a los rectores y directores, así como los docentes de las diferentes instituciones educativas y unidades de núcleo del departamento.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de junio de 2025.


VERÓNICA ARANGO GARCÍA
Presidente


MARISOL OROZCO GIRALDO
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		02/07/2025
REVISÓ/APROBÓ	Sol Beatriz Rendón Díaz -Asesora Jurídica		02/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 8 de julio de 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 JUL 2025

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 21 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE E INSTITUCIONALIZA LA CÁTEDRA DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA LA ORDENANZA 5E DE 2004".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

